

para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinto.—La publicación de los edictos servirá como notificación de las subastas a los deudores, previéndoles que antes de verificarse el remate podrán librar sus bienes, pagando principal y costas; después la venta quedará irrevocable.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral número 12.911. Inscrita al tomo 671, libro 168 del Ayuntamiento de Santa Eulalia, folio 40. Apartamentos Miramar B-15.

Tasación: 6.199.200 pesetas.

Dado en Eivissa a 1 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Jueza, Ana Bermejo Pérez.—El Secretario.—38.656.

ELCHE

Cédula de notificación

De orden de su señoría, y por tenerlo así acordado en los autos menor cuantía 16/1999 de este Juzgado seguidos, a instancia de «Hijos de Medina Agulló, Sociedad Limitada», contra portadores de cédulas hipotecarias número 5, serie B, y número 1, clase C, emitidas por don Pedro Lidon Belmonte, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que, con estimación de la demanda presentada por la Procuradora señora García Mora, que representa a la mercantil «Hijos de Medina Agulló, Sociedad Limitada», contra los portadores de las cédulas hipotecarias número 5 de la serie B y número 1 de la clase C, emitidas por don Pedro Lidon Belmonte, con la garantía hipotecaria de la finca registral número 36.721 del Registro de la Propiedad número 1 de Elche en escritura otorgada el 21 de noviembre de 1986 ante el Notario de Madrid don Manuel Sainz López Negrete, debo declarar y declaro que las cantidades que obran en la cuenta de consignaciones de este Juzgado queden a disposición de los tenedores de las dos cédulas hipotecarias indicadas en el escrito de demanda; que se proceda a la inutilización de los títulos acompañados con el escrito de demanda en los términos establecidos en el párrafo segundo del artículo 211 de la Ley Hipotecaria.

Una vez sea firme la presente sentencia, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se cancelen la totalidad de las cédulas hipotecarias que gravan la finca indicada en el hecho primero del escrito de demanda, haciendo expresión en el mismo de que han quedado inutilizados los títulos acompañados con el escrito de demanda y que los dos únicos títulos que no obran en poder de la demandante ha sido depositado su importe y el de los intereses procedentes, en el establecimiento destinado al efecto, encontrándose los otros dos títulos cancelados por haber sido hecho efectivos en el procedimiento hipotecario que se ha hecho referencia en los hechos de la demanda, haciéndose constar en dicho mandamiento que los tenedores de las cédulas han sido llamados previamente por edictos publicados por dos veces en el «Boletín Oficial del Estado» y por tiempo de dos meses cada llamamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes demandante y demandada, significándoles que contra la misma cabe interponer en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Alicante, recurso de apelación dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Librese y únase certificación de esta sentencia a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, José Luis Lozano Fernández.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada, portadores de cédulas hipotecarias número 5, serie B, y número 1, clase C, emitidas por don Pedro Lidon Belmonte, con garantía hipotecaria de la finca número 36.721 del Registro de la Propiedad número 1 de Elche en escritura otorgada el día 21 de noviembre de 1986 ante el Notario de Madrid don Manuel Sainz López Negrete, expido el presente en Elche a 17 de septiembre de 1999.—El Secretario.—38.680.

GIRONA

Edicto

Doña Marta Menéndez Marqués, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Girona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 99/1999-1, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», contra don Rafael Pérez Vintcens, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 2 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1673, clave 18, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 3 de diciembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de enero del 2000, a las doce horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Tipo de subasta: 19.179.930 pesetas.

Urbana. Entidad número ochenta y seis. Vivienda puerta primera en el piso quinto del edificio sito en Girona, calle Puignulós, donde está señalada con el número 13. Es vivienda del tipo E, que tiene una superficie de 87 metros 98 decímetros cuadrados. Linda: Por el norte, con caja de la escalera y la vivienda puerta segunda de la misma planta; por el sur, con el bloque de la calle Oriente, 71; por el oeste, con patio de luces, y por el oeste, con la calle de Oriente. Cuota de proporcionalidad: 0,8948 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Girona al tomo 2.699, libro 111, folio 188, finca número 2.391, inscripción novena.

Dado en Girona a 12 de julio de 1999.—La Secretaria, Marta Menéndez Marqués.—38.626.

GIRONA

Edicto

Don Gonzalo Ferrer Amigo, Magistrado-Jefe del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Girona,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en el juicio de quiebra «D'Import Selecció, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado al número 36/1998, a instancia del Procurador señor Francesc de Bolós Pi, en representación de La Forestiere, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada, cuyo domicilio se desconoce, para que puedan asistir a la Junta de Graduación de Créditos, que se celebrará el día 10 de noviembre de 1999, a las once horas, en la sede de este Juzgado, sito en avenida Ramón Folch, 4-6, planta segunda, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.378 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que, si no asistieran, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a los acreedores, sin domicilio conocido, expido la presente en Girona a 23 de julio de 1999.—El Magistrado-Jefe, Gonzalo Ferrer Amigo.—El Secretario.—38.630.

GIRONA

Edicto

Doña Teresa Bernal Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Girona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 73/1999-1, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caixa d'Estalvis de Catalunya, contra don Leopoldo Roca Trincado y doña Susana Muñoz Moreno, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1.666, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.